



## **Reglamento Interno del COM.IT.ES de Buenos Aires:**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1) El Comitato degli Italiani all'Estero di Buenos Aires (Comité de los Italianos en el Exterior de Buenos Aires), denominado sucesivamente COM.IT.ES o Comité indistintamente, tiene su domicilio legal en Buenos Aires, y opera desde el punto de vista legal como asociación de hecho, sin algún vínculo jurídico que remita a las leyes argentinas .

Art. 2) Las finalidades, atribuciones y límites de las acciones del COM.IT.ES son regulados por la ley 8 Mayo 1985. N° 205, por el reglamento de ejecución emanado con DCPM del 6 septiembre 1985 (publicado en la Gazzetta Ufficiale N° 251 del 24 octubre 1985), por la ley del 16 de agosto de 1986 N° 530 con las modificaciones de la ley N° 172 del 5 julio 1990, G.U. 7 de julio de 1990, y por la ley del 23 de octubre de 2003, N° 286.

Art. 3) Por los temas no específicamente regulados por las leyes mencionadas en el Art. 2, observando en cada caso las normas generales del ordenamiento jurídico italiano, el COM.IT.ES se vale para su funcionamiento de las normas presentes en los artículos sucesivos.

### **ÓRGANOS DEL COM.IT.ES**

Art. 4) Son órganos del COM.IT.ES: el Ejecutivo, las Asambleas y el Órgano Revisor de Cuentas.

Art. 5) El Comitato elige entre sus miembros un Ejecutivo compuesto por un número de no más que un cuarto de los mismos, más uno que será el Presidente. Para tal elección, cada miembro dispone de un voto limitado a dos tercios del número de miembros del Ejecutivo a elegir.

Art. 6) Se encuentra regularmente constituido con la presencia del Presidente, o quien ocupe su lugar, y por al menos la mitad más uno de sus miembros. Las convocatorias del Ejecutivo pueden realizarse por cualquier medio, siempre que exista la razonable certeza de que la comunicación haya alcanzado a cada

**Sede: Paraná 326, 1er piso, CABA**  
**Tel: (+54) 11 4880-8312**

**[www.comitesbuenosaires.org.ar](http://www.comitesbuenosaires.org.ar)**



Art. 7) En las sesiones del Ejecutivo pueden estar presentes:

- A) Los miembros del COM.IT.ES.
- B) Los representantes de la comunidad italiana, si fueran invitados por el Ejecutivo.
- C) Los ciudadanos no italianos pueden ser invitados, informando de ello previamente al COM.IT.ES.
- D) La Autoridad Consular.

Tanto los miembros del COM.IT.ES como los invitados presentes en la sesión no tienen derecho a voto, sin embargo, podrán hacer uso de la palabra, si así fuera determinado por el Ejecutivo.

Art. 8) El ejecutivo mantiene el vínculo con las Comisiones de Trabajo.

Art. 9) Para ejecutar las decisiones del COM.IT.ES., el Ejecutivo adopta las medidas necesarias de manera colegiada y por consenso o, si no fuera posible, por mayoría simple. En caso de igualdad, prevalece el voto del Presidente o de quien ocupe su lugar.

Art. 10) En el caso que entre una sesión del COM.IT.ES. y la otra se presentara una situación de emergencia, el Ejecutivo deberá convocar al Comité a través de cualquier medio idóneo, de modo tal que los Consejeros y el Colegio sean informados al menos un día antes de la reunión.

Art. 11) El Ejecutivo nombra de entre sus miembros un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Tesorero, un Protesorero, y un Prosecretario. El Vicepresidente Primero asume todas las funciones y poderes del Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal; en caso de ausencia o impedimento temporal de ambos asume la responsabilidad el Vicepresidente Segundo. En caso de ausencia temporal del Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo, asume las funciones un Presidente Provisorio elegido por los miembros del COM.IT.ES. entre los miembros del Ejecutivo.

---

**Sede: Paraná 326, 1er piso, CABA**  
**Tel: (+54) 11 4880-8312**

---

[www.comitesbuenosaires.org.ar](http://www.comitesbuenosaires.org.ar)



Art. 13) El Secretario del COM.IT.ES es también Secretario del Ejecutivo, participa en sus reuniones sin derecho de voto, a menos que también fuera electo miembro del Ejecutivo. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 del reglamento constitutivo, contra-firma el orden del día firmado por el Presidente.

Art. 14) El secretario redacta los verbales, tanto de las reuniones del COM.IT.ES, como de las del Ejecutivo. En caso de ausencia temporal del Secretario, es sustituido por el Prosecretario; en ausencia temporal de ambos, el Comitato nombrará un Secretario provisorio.

Art. 15) El Tesorero controla las finanzas del COM.IT.ES. Predispone los Balances Preventivo y Consuntivo relativos a cada gestión anual y lo somete al Comitato para la aprobación y certificación conforme al art. 3 inc. de la ley 286. Es responsable del estado de los libros contables que deben estar permanentemente a disposición de las Autoridades Consulares, y de los Consejeros ante requisitoria de los mismos, previo encuentro acordado con el Presidente y el Tesorero. Firma todos los documentos contables junto al Presidente. El Tesorero, presenta al Comitato dos meses antes del inicio del año un Balance Preventivo para asumir los costos de funcionamiento del COM.IT.ES para el año sucesivo, y dentro de 45 (cuarenta y cinco) días del fin de la gestión anual, presentar un Balance Consuntivo.

Art. 16) En ausencia temporal del Tesorero, es sustituido por un Protesorero; en ausencia temporal de ambos, el Comitato nombra un Tesorero Provisorio.

#### **COMISIONES DE TRABAJO**

Art. 17) Las comisiones de trabajo estarán compuestas por un Presidente electo por mayoría simple de los miembros de dicha Comisión. Podrán ser llamados a colaborar en las diversas Comisiones de Trabajo expertos externos en calidad de consultores. Deberán reunirse al menos una vez al mes o cada vez que lo soliciten el Presidente o dos miembros de la misma Comisión. Las reuniones podrán ser transcriptas brevemente y las propuestas, enviadas al Ejecutivo para ser agregadas en el Orden del Día. Cada Comisión deberá presentar cada tres (3) meses un resumen de su trabajo.

Art. 18) Los Presidentes de las Comisiones de Trabajo pueden solicitar al Ejecutivo que sean invitados expertos de las Comisiones por ellos presididas, cuando hayan sido agregados en el Orden del Día argumentos de competencia de la respectiva comisión.

#### **CONVOCATORIAS**

Art. 19) Las convocatorias pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

**Sede: Paraná 326, 1er piso, CABA**  
**Tel: (+54) 11 4880-8312**

[www.comitesbuenosaires.org.ar](http://www.comitesbuenosaires.org.ar)



Art. 20) Las Convocatorias Ordinarias serán realizadas por el Presidente al menos una vez cada cuatro meses.

Art. 21) El COM.IT.ES es convocado mediante aviso, con las indicaciones del día, hora y lugar de la sesión, y el Orden del Día. El aviso debe ser enviado a cada miembro a la dirección registrada en la Secretaría del COM.IT.ES al menos siete (7) días antes aquel fijado por el Orden del Día. En el caso que no se alcance el número mínimo para la regular constitución de la sesión (más de la mitad de los miembros del Consejo) el Presidente volverá a realizar la convocatoria en un plazo no mayor a quince (15) días para una nueva sesión con las mismas formalidades mencionadas anteriormente. Cada convocatoria deberá contener copia del Verbale de la reunión precedente, o si correspondiera, de una copia del Balance Consuntivo o Preventivo, o de cualquier otro documento presentado por las respectivas Comisiones de Trabajo u otros entes y que sean objeto del Orden del Día, a excepción del caso en que se tratara de documentaciones voluminosas.

Art. 22) Las Convocatorias Extraordinarias serán realizadas por el Presidente cada vez que lo considere necesario, y cada vez que haya un pedido por escrito al menos un tercio de los miembros del COM.IT.ES, o también el Responsable de la Oficina Consular (art. 10 Ley 205). La solicitud escrita debe estar dirigida al Presidente. La solicitud de convocación extraordinaria debe especificar los motivos por los cuales esa ha sido formulada y contener una propuesta del Orden del Día.

#### **ORDEN DEL DÍA**

Art. 23) El Orden del Día (O.D.D.) de las reuniones del Consejo es redactado por el Ejecutivo según la propuesta de:

- a) el Presidente;
- b) el Ejecutivo;
- c) los miembros del COM.IT.ES., con formal solicitud escrita presentada al Ejecutivo;
- d) las Comisiones de Trabajo;
- e) el Responsable de la Oficina Consular.

El O.D.D comunicado a los miembros del COM.IT.ES puede ser modificado o invertido en el

---

**Sede: Paraná 326, 1er piso, CABA**  
**Tel: (+54) 11 4880-8312**

---

[www.comitesbuenosaires.org.ar](http://www.comitesbuenosaires.org.ar)



para ser incluido en el O.D.D., un tema específico que entienda someter al examen del COM.IT.ES. Dicho tema será tratado si es aprobado por mayoría absoluta y luego del último tema del O.D.D.

### **SESIÓN**

Art. 24) La sesión esta regularmente constituida con la presencia de mas de la mitad de los miembros del Consejo. El Presidente del COM.IT.ES o quien legalmente lo sustituya, abre la sesión, dirige y modera la discusión del O.D.D., da la palabra a los miembros que hicieren su solicitud y la cierra después de haber concluido el debate. Tiene la facultad de llamar al orden los Consejeros toda vez que se manifiesten excesos verbales hacia los presentes, o, se comprometa el orden o la seriedad de la misma.

Art. 25) AUSENCIAS. En cada sesión el Secretario deberá constatar y registrar las ausencias de los consejeros, sean justificadas o no. Las ausencias son notificadas a los consejeros del Ejecutivo, informando sobre ellas al Comitato en la primera reunión.

Art. 26) Cada Consejero tiene el derecho de presentar durante la sesión, propuestas y solicitudes sobre el O.D.D., bajo la forma de moción escrita u oral, que para ser discutidas y votadas deben ser apoyadas al menos por otro miembro del COM.IT.ES. Cada miembro del COM.IT.ES. puede solicitar la palabra sobre cada punto del O.D.D. no mas de dos (2) veces, limitando su primera intervención a no mas de diez (10) minutos y a dos (2) minutos la segunda, para replicar, ampliar, aclarar o motivar antes de la votación. Tales tiempos máximos podrán ser modificados con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo y solo para esa sesión. Una vez finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción o las mociones presentadas. Las decisiones se toman por mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Art. 27) Se considera moción de orden cada propuesta verbal hecha por los siguientes motivos: a) El pedido de finalización de la sesión, b) el pedido de suspensión temporánea de la sesión, c) Que se declare cerrado el debate con o sin elenco de oradores, d) Que el COM.IT.ES se constituya en sesión permanente. La moción de orden tiene preferencia sobre cualquier otro punto y debe ser sometida a votación por el Presidente sin discusión previa. La aprobación será por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión.

Art. 28) Las sesiones del Consejo son a puertas abiertas. El público presente no tiene voz ni voto. El presidente tiene la facultad de llamar al orden al publico en caso de tumulto o desorden, y solicitar el alejamiento del/los responsables. El Ejecutivo, el Consejo o las Comisiones de Trabajo pueden invitar a participar sin voto a las sesiones del Comitato a representantes de la comunidad italiana o expertos en

**Sede: Paraná 326, 1er piso, CABA**  
**Tel: (+54) 11 4880-8312**

**[www.comitesbuenosaires.org.ar](http://www.comitesbuenosaires.org.ar)**



Art. 29) El secretario del COM.IT.ES reporta verbalmente el O.D.D. con los datos fundamentales de la sesión, las mociones debatidas, el nombre del autor de la propuesta y de aquellos que han apoyado tal moción, y al mismo modo las decisiones adoptadas en merito, las motivaciones de las mismas y una síntesis de las diferentes opiniones expresadas; eventuales observaciones al Verbale, serán efectuadas en el punto del O.D.D. "Temas Varios". El Presidente, una vez agotada la discusión del punto del O.D.D. somete a votación la moción o las mociones presentadas. La moción aprobada será transcrita íntegramente en el libro de actas; las otras, presentadas y no aprobadas serán transcritas sintéticamente. Cada miembro del COM.IT.ES puede, en el caso lo considere necesario, adjuntar al libro de los informes sus propias opiniones, en conformidad o disidencia con la moción aprobada, reservándose el derecho de enviar una notificación por escrito al Secretario, para que provea a adjuntarlo al Verbale, no más tarde de los cinco (5) días sucesivos a la sesión en la cual ha sido aprobada la moción.

#### **CORRESPONDENCIA**

Art. 30) En cada reunión de Consejo e del Ejecutivo el Secretario leerá la correspondencia recibida o emitida, que deberá ser registrada.

Art. 31) El presente Reglamento Interno del COM.IT.ES de Buenos Aires, entra en vigor el día sucesivo al de su aprobación, que deberá tener el voto positivo de dos tercios de los miembros del Consejo.

Art. 32) Para la sustitución del Presidente será necesario el voto de los dos tercios de los miembros del Consejo. Para la sustitución del Ejecutivo será necesario el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo (incluidos aquellos de los miembros cooptados). Para sustituir a los Presidentes de las Comisiones de Trabajo bastará el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión (o de los miembros de la propia Comisión). Para eventuales modificaciones parciales o totales del presente Reglamento Interno será necesario el voto favorable de dos tercios del total de los miembros del Comitato.

---

**Sede: Paraná 326, 1er piso, CABA**  
**Tel: (+54) 11 4880-8312**

---

[www.comitesbuenosaires.org.ar](http://www.comitesbuenosaires.org.ar)



Art. 33) Son motivo de revocación del cargo de Consejero del COM.IT.ES.:

- a) Tres (3) ausencias injustificadas a las reuniones del COM.IT.ES.,
- b) La pérdida de la residencia en la circunscripción consular,
- c) La pérdida de la ciudadanía Italiana,
- d) La obtención de la ciudadanía Italiana para los miembros extranjeros,
- e) La pérdida del derecho electoral activo,
- f) Indignidad, todo caso que el Consejero fuera culpable de delitos que impliquen la inhabilitación para ejercer cargos públicos,
- g) Se incurriera en calumnias e injurias hacia las Autoridades Consulares u otros miembros del COM.IT.ES.,
- h) Los miembros fallecidos son sustituidos de derecho con los primeros candidatos no electos de la lista a electoral a la cual pertenecen.

**Sede: Paraná 326, 1er piso, CABA**  
**Tel: (+54) 11 4880-8312**

[www.comitesbuenosaires.org.ar](http://www.comitesbuenosaires.org.ar)